

Declaran improcedente queja interpuesta contra resolución del Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 360-2001-EF-10

Lima, 28 de noviembre de 2001

Visto, la queja interpuesta por doña Alejandrina Jarro Ibáñez contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 759-2-2001;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto del 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe la Queja interpuesta por doña Alejandrina Jarro Ibáñez contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 759-2-2001 de fecha 26 de junio del 2001, mediante la cual dicho Tribunal resolvió inhibirse del conocimiento de la queja interpuesta por la recurrente contra la Municipalidad Distrital de Lince por haberle ésta clausurado su domicilio particular aduciendo que allí funcionaba una bodega sin licencia municipal;

Que, el Tribunal Fiscal a través del Oficio Nº 3401-2001-EF/41.01 de fecha 17 de octubre de 2001, manifiesta que el objeto de la queja interpuesta ante el Ministerio es que se deje sin efecto la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 759-2-2001 de fecha 26 de junio del 2001 mencionada en el considerando precedente, lo cual no procede debido a que el Artículo 153 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dispone que en contra de lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el recurso de queja regulado por los Artículos 92 y 155 del Código Tributario tiene por finalidad corregir errores dentro del procedimiento contencioso tributario y no una vez concluido éste;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal, esto sólo procede mediante una demanda contencioso-administrativa presentada conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Tributario;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar que la queja interpuesta por doña Alejandrina Jarro Ibáñez contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 759-2-2001 es IMPROCEDENTE por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas

Ministro de Economía y Finanzas